

Estimándose necesario para un adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de creación del Sepecam y el Decreto 273/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Sepecam, y en cumplimiento de las facultades que le atribuye el ordenamiento jurídico a la Consejería de Trabajo y Empleo en virtud del artículo 6.2 de la citada Ley 2/2003, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

**Artículo Único:** A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace pública la creación del fichero automatizado de titularidad de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que contienen datos de carácter personal.

El fichero es el que figura en el Anexo de esta Orden.

Toledo, 21 de marzo de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo  
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Anexo

Fichero de datos automatizado de carácter personal denominado "Ayudas a la Conciliación"

1. Finalidad del Fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestión de la concesión de subvenciones públicas para los gastos por la contratación de servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, y la pérdida de ingresos por la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias voluntarias o la suspensión de los contratos laborales para conciliar su vida laboral, familiar y personal.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Titular de la solicitud y su pareja, en su caso, e hijos menores que convivan con ellos. Empleados al servicio del hogar familiar, familiares en primer grado del beneficiario desaparecido o enfermos graves.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal. Presentación de solicitudes a través de Internet y de ejemplares impresos en

cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

\_ Datos del titular principal, representante de las unidades familiares: NIF, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, ingresos familiares anuales, firma, datos bancarios, datos de solicitud de plazas en Centros de Atención a la Infancia de la Consejería de Bienestar Social y datos de su vida laboral en la Base de Datos de la Seguridad Social.  
\_ Datos de la pareja del titular principal: NIF, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, ingresos familiares anuales, firma y datos de su vida laboral en la Base de Datos de la Seguridad Social.

\_ Datos de los menores: Nombre y apellidos y fecha de nacimiento.

\_ Datos del personal empleado al servicio del hogar familiar: Nombre y apellidos, NIF, salario, cotizaciones a la Seguridad Social, nº de afiliación a la Seguridad Social.

\_ Datos de familiares enfermos graves: nombre, apellidos, certificado médico oficial que refleje la enfermedad y parentesco con el beneficiario.

\_ Datos de familiares desaparecidos: nombre, apellidos y parentesco con el beneficiario.

\_ Además, en determinados casos, se dispondrá también de datos de mujeres víctimas de violencia de género (resolución judicial o informe de servicios sociales), minusválidos (certificado oficial) o víctimas del terrorismo (certificado del Ministerio del Interior).

\_ Cuando la beneficiaria sea una mujer desempleada participante en acciones de formación para el empleo o recualificación profesional, aportarán certificado de la entidad que imparte la acción y tarjeta de demanda de empleo.

5. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Se cederá toda la información necesaria para justificar acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000-2006 PO 2000ES161PO006, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2001)525, de 13 de marzo de

2.001, o aquel que lo sustituya para el periodo 2007/2013.

6 Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

La Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

7 Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

8 Las medidas de seguridad: de nivel Alto.

\*\*\*\*\*

**Corrección de errores a la Orden de 23-03-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 09-02-2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores por cuenta ajena que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, y se aprueba la convocatoria pública para el año 2007.**

Advertido error en la Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 09 de febrero de 2007, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores por cuenta ajena que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, y se aprueba la Convocatoria Pública para el año 2007, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 66, de 28 de marzo de 2007, procede su corrección en los siguientes términos:

En la página 8258, apartado sexto, donde dice: "Modificar la Base 16 de la Orden, relativa a la incompatibilidad de las subvenciones...".

Debe decir: "Modificar la Base 17 de la Orden, relativa a la incompatibilidad de las subvenciones...".

\*\*\*\*\*